

Entidad
Descentralizada
Municipal de
Cementerios
de **LaPaz**

EDMCLP

ENTIDAD DESCENTRALIZADA
MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ

BO
M.A.A.L.
EDMCLP

ESTATUTO ORGÁNICO

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	1
NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINALIDAD, OBJETIVOS Y COMPETENCIAS.....	1
ARTÍCULO 1.- (Naturaleza Jurídica).....	1
ARTÍCULO 2.- (Denominación).	1
ARTÍCULO 3.- (Domicilio).....	1
ARTÍCULO 4.- (Finalidad).....	1
ARTÍCULO 5.- (Objetivos).....	2
ARTÍCULO 6.- (Competencias y Atribuciones).....	2
ARTÍCULO 7.- (Gestión y Control).....	3
ARTÍCULO 8.- (Del Régimen Laboral).	4
CAPÍTULO II	4
RÉGIMEN PATRIMONIAL, ECONÓMICO Y FINANCIERO	4
ARTÍCULO 9.- (Bienes, Derechos y Obligaciones Patrimoniales).	4
ARTÍCULO 10.- (Ingresos).....	5
ARTÍCULO 11.- (Suscripciones de Convenios Interinstitucionales).....	5
ARTÍCULO 12.- (Administración de Bienes y Servicios).....	5
ARTÍCULO 13.- (Prohibiciones).....	6
ARTÍCULO 14.- (Registros Contables y Emisión de los Estados Financieros)....	6
CAPÍTULO III.....	6

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DE LA ENTIDAD	
DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ	6
ARTÍCULO 15.- (Estructura Organizacional).	6
ARTÍCULO 16.- (Directorio).	6
ARTÍCULO 17.- (Atribuciones del Directorio).	7
ARTÍCULO 18.- (Reuniones del Directorio).	9
ARTICULO 19.- (Presidente del Directorio).	10
ARTÍCULO 20.- (Atribuciones del Presidente del Directorio).-	11
ARTÍCULO 21.- (Director General Ejecutivo).	12
ARTÍCULO 22.- (Atribuciones del Director General Ejecutivo).	12
ARTÍCULO 23.- (Jefes deUnidad).	14
ARTÍCULO 24.- (Auditor Interno).	14
CAPÍTULO IV	15
DISOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA	15
ARTÍCULO 25.- (Disolución).	15
ARTÍCULO 26.- (De la cancelación de la Personalidad Jurídica).	15
ARTÍCULO 27.- (Procedimientos Tributarios).	15
ARTICULO 28.- (Declaración de Bienes y Rentas).	16
DISPOSICIÓN ABROGATORIA	16
DISPOSICIÓN FINAL	17







Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 06/2022

La Paz, 15 de junio de 2022

ASUNTO: ADECUACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO "EDMCLP" A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 336 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 272: "...la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, establece en el Artículo 24 párrafo I que el Órgano Ejecutivo está conformado por: "c) Entidades Descentralizadas Municipales (...)".

Que, las Directrices para la separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales aprobadas por Resolución Ministerial N° 726 de 5 de agosto de 2014 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su Artículo 9, al referirse a las Entidades Descentralizadas Municipales, establece las siguientes características: "a) Son creadas por normativa municipal; b) Se encuentran bajo tuición del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal; c) Cuentan con un Directorio como instancia de fiscalización y aprobación de planes y normas institucionales sin injerencia directa en la gestión, definiendo los asuntos de su competencia mediante Resoluciones de Directorio; d) Tienen patrimonio propio; e) Tienen personalidad jurídica propia; f) Tienen autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica; g) Están a cargo de un Director General Ejecutivo o la autoridad que defina el Alcalde Municipal, quien ejercerá la representación institucional y es la Máxima Autoridad Ejecutiva, es designado mediante el instrumento normativo determinado por cada Gobierno Autónomo Municipal. Define los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas".

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 336 de 19 de diciembre de 2018, Ley de Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales, dispone en su Artículo 9: "las Entidades Descentralizadas Municipales ejercerán sus atribuciones en el marco de su Estatuto Orgánico, Reglamento y otras normas internas aprobadas por su directorio, en concordancia con su norma de creación".

Que, el Decreto Municipal 021/2018 de 24 de agosto de 2018 dispone en su Artículo Primero: "Crear la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la misma que contará con un Directorio, patrimonio propio, personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa financiera, legal y técnica."

Que, mediante Resolución de Directorio N° 006/2018 de 6 de octubre de 2018, se aprueba el Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, modificado por Resolución de Directorio N° 003/2021 de 19 de agosto de 2021 que en su Artículo 16 inciso c), modifica la denominación de uno de los integrantes del Directorio a "La Secretaria o el Secretario Municipal de Culturas" y modifica el Artículo 17 inciso b) otorgando la atribución al Directorio de: "Aprobar la estructura organizacional, el manual de organización y funciones, procedimientos administrativos de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, por mayoría simple mediante Resolución de Directorio".

Que, la Resolución de Directorio N° 001/2022 de 26 de enero de 2022, modifica el Artículo 15 inciso d) de la Resolución de Directorio N° 007/2021, referido a los niveles jerárquicos de la Entidad por cambio de denominación en el organigrama a: "Jefe de Servicios, Mantenimiento y Operaciones" y modifica el Artículo 16 Parágrafo I incisos c) y d) de la Resolución de Directorio N° 03/2021, en



 **Cementerios**

Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz
Av. Rantista N° 1199 - Teléfono (501-2) 2455259





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

cuanto al cambio de denominación de los miembros del Directorio por: "La Secretaria o el Secretario Municipal de Culturas y Turismo" y "La Secretaria o el Secretario Municipal de Movilidad y Seguridad Ciudadana", en concordancia al organigrama del GAMLP.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 336 de Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales aprobada el 20 de diciembre de 2018 y publicada el 04 de febrero de 2022, dispone en el Artículo 7 que las Entidades Descentralizadas Municipales serán creadas mediante Decreto Municipal para ejecutar funciones, atribuciones y competencias expresamente determinadas; y en la Disposición Transitoria Segunda, señala que sus funciones y atribuciones establecidas en sus Estatutos, deberán ser ajustadas en el transcurso de los siguientes noventa (90) días hábiles computables a partir de la fecha de entrada en vigencia de dicha Ley; es decir desde el 04 de febrero de 2022.

Que, el Informe Legal GAMLP/SEM/EDMCLP/DGE-SVM-AL N° 110/2022 de 5 de mayo de 2022, señala: "...conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada, se concluye que es procedente efectuar las adecuaciones al Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, de acuerdo a lo que dispone la Ley Municipal Autonómica N° 336 de Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales aprobada el 20 de diciembre de 2018 y publicada el 04 de febrero de 2022". Asimismo, el Informe Complementario al Informe Legal GAMLP/SEM/EDMCLP/DGE-SVM-AL N° 110/2022 emitido el 13 de junio de 2020, señala que se ha cumplido con el plazo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 336 de 20 de diciembre de 2018 y que corresponde al Directorio la aprobación del referido Estatuto.

Que el 15 de junio de 2022, se llevó a cabo la sesión de Directorio N° 06/2022, en la cual se trató el punto único: "Aprobación del estatuto orgánico de la de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz", en el marco de lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 336 y conforme establecen las Actas de Directorio N° 05/2022 y 06/2022, habiendo sido expuesto el proyecto de Estatuto Orgánico, los miembros del Directorio solicitaron a la Directora General Ejecutiva, hacer las correcciones y ajustes conforme a lo debatido en dichas sesiones. Una vez cumplidas las correcciones, se trató el proyecto de Estatuto consolidado y ajustado, mismo que consta de cuatro Capítulos, veintiocho Artículos, una Disposición Final y una Disposición Abrogatoria.

Que, son atribuciones del Directorio emitir, aprobar y modificar el Estatuto Orgánico por mayoría simple mediante Resolución de Directorio, tal como lo dispone la Ley Municipal Autonómica N° 336 de 20 de diciembre de 2018 en el Artículo 8 y el Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, en los Artículos 17 incisos a) y c).

POR TANTO:

El Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en el Artículo 8 de la Ley Municipal Autonómica N° 336 de 20 de diciembre de 2018 en el Artículo 17 incisos a) y c) del Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, mismo que consta de cuatro (4) Capítulos, veintiocho (28) Artículos, una (1) Disposición Final y una (1) Disposición Abrogatoria, documento que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda encargada del cumplimiento a la presente Resolución de Directorio la Dirección General Ejecutiva de la Entidad Descentralizada Municipal de cementerios de La Paz, a través de sus Unidades Legal y Planificación y cualquier otra unidad que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.-El Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, entrará en vigencia en el plazo de quince días (15) hábiles, computables a partir del día hábil siguiente a la emisión de la presente Resolución.





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

ARTÍCULO CUARTO.-La Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, deberá adecuar sus instructivos, reglamentos, protocolos y demás normas internas en el marco del presente Estatuto, para su posterior consideración y aprobación de su Directorio.

Regístrese, comuníquese y archívese

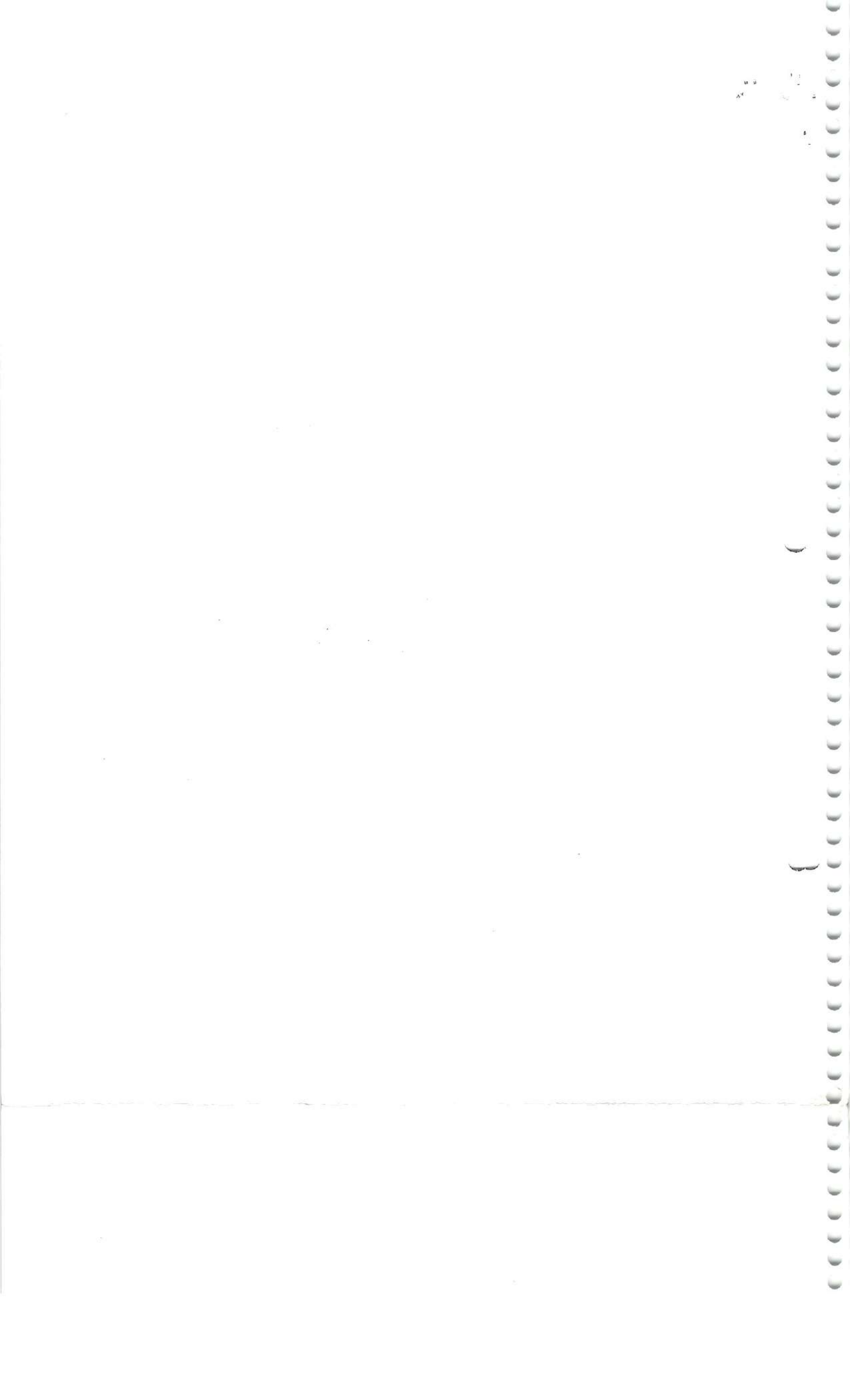

Lic. José Antonio Rivera Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ


SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y
SEGURIDAD CIUDADANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ


Gonzalo Barrientos Alvarado
DIRECTOR MUNICIPAL DE
GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ


Abg. Marco Atilio Abramont Loza
PRESIDENTE
DE DIRECTORIO E.D.M.C.L.P.





**ESTATUTO ORGÁNICO DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL
DE CEMENTERIOS DE LA PAZ (EDMCLP)**

CAPÍTULO I

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINALIDAD, OBJETIVOS Y
COMPETENCIAS**

ARTÍCULO 1.- (Naturaleza Jurídica).

- I. La Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz es una entidad pública municipal de carácter descentralizado, bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP), con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía de gestión, administrativa, financiera y legal, con jurisdicción en el Municipio de La Paz para la consecución de sus fines de manera oportuna, confiable y económica.
- II. El tiempo de duración de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, es indefinido.

ARTÍCULO 2.- (Denominación).

La Entidad se establece en el Municipio de La Paz, se la denomina Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz y responde a la sigla E.D.M.C.L.P.

ARTÍCULO 3.- (Domicilio).

El domicilio legal de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz se encuentra en el Cementerio General ubicado en la Av. Baptista N° 1199, Zona Callampaya de la Ciudad de La Paz provincia Murillo.

ARTÍCULO 4.- (Finalidad).

La Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz es una entidad sin fines de lucro, tiene como finalidad la administración de bienes municipales patrimoniales destinados a la prestación de los servicios públicos post mortuorios y de perpetuación de la memoria de los fallecidos de la ciudad de La Paz.



ARTÍCULO 5.- (Objetivos).

Son objetivos de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz:

- a) Regular el funcionamiento, condiciones y formas de prestación de servicios post mortuorios de los Cementerios registrados en terrenos de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz.
- b) Garantizar que los servicios sean prestados en condiciones de calidad, salud, seguridad, transparencia y eficiencia.
- c) Proporcionar espacios para la prestación de los servicios post mortuorios en el ámbito jurisdiccional de La Paz.
- d) Ampliar y mejorar la infraestructura, equipamiento y oferta de servicios municipales post mortuorios.

ARTÍCULO 6.- (Competencias y Atribuciones).

En razón de su naturaleza y para el cumplimiento de su fin y objetivos, la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz podrá realizar todos los actos y gestiones necesarias siempre que no estén expresamente prohibidos por ley y por el presente estatuto o sus reglamentos sin reserva ni limitación alguna. De modo meramente enunciativo y no limitativo, estará especialmente facultada para:

- a) Garantizar la prestación de servicios post mortuorios a todos los ciudadanos del Municipio de La Paz;
- b) Celebrar contratos y convenios que estén de acuerdo a sus fines y objetivos, al presente estatuto y las disposiciones legales y administrativas vigentes;
- c) Adquirir todo tipo de bienes a título oneroso o gratuito, así como aceptar donaciones, aportes y legados de personas naturales y/o jurídicas, entidades nacionales e internacionales o gobiernos extranjeros concernientes a su objeto, con sujeción a las normas legales vigentes;

- d) Realizar todo tipo de actos que no resulten contrarios a la Ley, que tiendan al manejo, sostenimiento, mejora y desarrollo de los bienes municipales patrimoniales puestos bajo su administración;
- e) Elaborar, modificar y aprobar los reglamentos internos, manuales operativos y disposiciones administrativas que sean necesarias, para el buen desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus fines y objetivos;
- f) Desarrollar y ejecutar planes, programas y proyectos que otorguen servicios post mortuorios de calidad y que garanticen la sostenibilidad financiera de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz;
- g) Administrar los activos muebles e inmuebles que conforman los bienes municipales patrimoniales de la entidad y aquellos que se encuentren bajo su custodia y/o responsabilidad;
- h) Realizar el seguimiento de los proyectos de inversión en todos los Cementerios macro distritales;
- i) Administrar los recursos provenientes de servicios post mortuorios;
- j) Velar por el buen funcionamiento y la administración de los servicios, siguiendo las normas técnico – jurídicas de administración y control;
- k) Reglamentar el accionar y toma de decisiones internas de su competencia, con sujeción a las disposiciones legales vigentes;
- l) Recibir y efectuar transferencias de recursos en el marco de sus lineamientos y objetivos entre la Entidad y el GAMLP;
- m) Otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

ARTÍCULO 7.- (Gestión y Control).

- I. Como Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz goza del derecho de autonomía administrativa, sin perjuicio de la tuición que ejerce el GAMLP sobre la entidad, y la aplicación de los sistemas de control establecidos en la Ley N°



1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales y Decretos Reglamentarios.

- II. En este sentido, los actos de los miembros de su directorio y los funcionarios públicos de la entidad se registrarán por la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990 y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 8.- (Del Régimen Laboral).

El Personal que desempeñe funciones en la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz se registrará por la Ley N° 2027 "Estatuto del Funcionario Público", encontrándose los funcionarios de libre nombramiento personas que desempeñen funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado y el personal de carácter eventual para la prestación de servicios específicos y obligaciones reguladas en el respectivo contrato y ordenamiento legal aplicable.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN PATRIMONIAL, ECONÓMICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 9.- (Bienes, Derechos y Obligaciones Patrimoniales).

El patrimonio de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz está constituido por:

- a) Bienes muebles del GAMLP transferidos a la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz de acuerdo a inventario valorado;
- b) Bienes inmuebles transferidos por el GAMLP;
- c) Bienes que a cualquier título adquiera la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz en el futuro;
- d) Aportes y/o donaciones que realicen organizaciones o instituciones públicas y/o privadas, sean nacionales o internacionales a favor de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz;
- e) Derechos de propiedad intelectual actual y futura, sobre diseños y creaciones que realice;

- f) Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto adquiriera directamente la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, en el futuro.

ARTÍCULO 10.- (Ingresos).

- I. La Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz podrá percibir como ingresos para la realización de sus fines y objetivos:

- Recursos propios generados por la prestación de servicios post mortuorios;
- Recursos provenientes de donaciones y legados;
- Recursos procedentes de su patrimonio o derivados del mismo;
- Cobro de obligaciones tributarias;
- Otros ingresos inherentes a los servicios post-mortuorios.

ARTÍCULO 11.- (Suscripciones de Convenios Interinstitucionales).

A efecto de dar cumplimiento a los objetivos y fines que contribuyan al desarrollo económico y social del municipio, la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz podrá suscribir convenios para una mejor prestación de servicios o ejecución de proyectos; mismos que serán puestos a conocimiento del Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz.

ARTÍCULO 12.- (Administración de Bienes y Servicios).

- I. La Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz podrá adquirir todo tipo de bienes y servicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, fines y objetivos, así como otorgar la disposición temporal de uso de los bienes bajo su administración.
- II. La Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz podrá otorgar la concesión de servicios determinados en estricto cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema Administración de Bienes y Servicios y normativa vigente.

ARTÍCULO 13.- (Prohibiciones).

La Entidad Municipal de Cementerios de La Paz no podrá enajenar ni gravar los bienes confinados a su administración ni generar condición jurídica alguna que ponga en peligro la propiedad municipal sobre los bienes municipales patrimoniales.

ARTÍCULO 14.- (Registros Contables y Emisión de los Estados Financieros).

Los Estados Financieros y registros contables son de plena responsabilidad de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, mismos que deben ser presentados en los plazos establecidos en la norma vigente a las instancias correspondientes del GAMLP, a la Contraloría General del Estado y al Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal para su consolidación de acuerdo normas contables, Directrices del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y disposiciones de la Secretaría Municipal de Finanzas del GAMLP

CAPÍTULO III

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DE LA ENTIDAD
DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ**

ARTÍCULO 15.- (Estructura Organizacional).

Para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz está constituida por la siguiente Estructura Organizacional:

- a) Directorio.
- b) Director General Ejecutivo.
- c) Jefe Unidad Administrativa Financiera.
- d) Jefe de Unidad de Servicios, Mantenimiento y Operaciones.
- e) Unidades de Apoyo.

ARTÍCULO 16.- (Directorio).

I. El Directorio es el órgano superior de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, tiene funciones deliberativas, normativas, resolutivas, consultivas y fiscalizadoras. Sus Resoluciones tienen carácter de cumplimiento obligatorio;

II. El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros, denominados Directores, su composición será:

- a) El Alcalde Municipal será el Presidente del Directorio, pudiendo delegar su representación.
- b) La Secretaria o el Secretario Municipal de Finanzas.
- c) La Secretaria o el Secretario Municipal de Planificación.
- d) La Secretaria o el Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana.
- e) La Directora o el Director Municipal de Gobernabilidad.

III. Las Secretarías o Direcciones que conforman el Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal Cementerios de La Paz designaran un director titular y un alterno para su representación en el Directorio. Esta designación será puesta a conocimiento del Presidente del Directorio.

IV. En las sesiones de Directorio podrán participar el Director Titular y el alterno, al momento de deliberar emitirán un solo voto.

V. Queda prohibida la remuneración por asistencia a las sesiones del Directorio

ARTÍCULO 17.- (Atribuciones del Directorio).

Son atribuciones del Directorio:

- a) Emitir Resoluciones de Directorio;
- b) Aprobar la estructura organizacional, el manual de organización y funciones de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, por mayoría simple mediante Resolución de Directorio;
- c) Aprobar y modificar el Estatuto Orgánico por mayoría simple mediante Resolución de Directorio;
- d) Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes, del Estatuto Orgánico y los reglamentos internos, para el buen funcionamiento de la Entidad;
- e) Aprobar el PEI, presupuesto plurianual, presupuesto anual y sus modificaciones;
- f) Aprobar el Plan Operativo Anual de la entidad;



- g) Aprobar, modificar y/o rechazar los planes de inversión, de trabajo u otros que presente el Director General Ejecutivo;
- h) Considerar, aprobar o rechazar los estados financieros, presupuestos, informes y planes de trabajo anuales o parciales que presente la Dirección General;
- i) Aprobar el Informe Anual de cada Gestión;
- j) Aprobar a través de Resoluciones expresas los precios por concepto de prestación de servicios post mortuorios;
- k) Dar tratamiento a las solicitudes de transferencia de excedentes y otros que el Órgano Ejecutivo Municipal requiera, en el marco de la normativa vigente, para su posterior aprobación por el Órgano competente;
- l) Aprobar y fiscalizar la ejecución del presupuesto de la Entidad;
- m) Fiscalizar todos los actos, gestiones, trámites, contratos realizados por la Entidad; sin otra limitación que la impuesta por el presente Estatuto Orgánico o normas legales en actual vigencia;
- n) Aprobar la escala y planilla salarial anual, así como el reordenamiento administrativo;
- o) Aprobar el informe legal, técnico y financiero que recomienda la disolución de la Entidad para su posterior remisión al Alcalde Municipal;
- p) Instruir Auditorías internas y externas cuando así se requiera;
- q) Resolver mediante Resolución de Directorio aquellos asuntos que no estén expresamente determinados en éste Estatuto, en los reglamentos y en las demás normas y/o disposiciones internas de la Entidad;
- r) Aprobar los reglamentos, manuales, protocolos y disposiciones administrativas que establezca la normativa vigente y que sean necesarias para el cumplimiento de la finalidad y objetivos de la Entidad;
- s) Otras que le permitan el cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

ARTÍCULO 18.- (Reuniones del Directorio).

- I. El Directorio sesionará con carácter ordinario y extraordinario cuantas veces sea necesario a convocatoria del Presidente del Directorio, consignándose lugar, fecha y hora.
- II. Se constituirá quorum suficiente para la realización de las reuniones de Directorio la asistencia de cuatro (4) miembros del Directorio. Las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los presentes.
- III. De cada sesión del Directorio, se levantará un acta por el Secretario de Actas, función que cumplirá el asesor legal de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz. Posteriormente cada página del documento será rubricada por el Presidente para el archivo correspondiente y se conformará libros debidamente foliados. Para expedición de copias de las actas, el Secretario de Actas del Directorio dará fe de las mismas.
- IV. En las sesiones de Directorio se podrán tratar los temas propuestos en el Orden del Día y otros temas propuestos en la misma
- V. Las sesiones de Directorio serán convocadas por escrito por el Presidente del Directorio, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, salvo aquellas que sean convocadas con carácter de urgencia por dicha autoridad, debiendo señalarse en la convocatoria lugar, fecha y hora de la sesión. Para el efecto se adjuntarán el Orden del Día y los documentos pertinentes. La entrega tardía de la convocatoria o la falta de los documentos pertinentes, serán causales suficientes para que los miembros del Directorio pidan la suspensión de la sesión o no tratar los puntos convocados;
- VI. En caso de no tratar todos los temas que consten en el Orden del Día, el Directorio en la misma sesión decidirá la fecha en la que serán analizados;



VII. De cada sesión de Directorio se levantará un acta, debiendo reflejar todos los asuntos tratados en la misma. Las actas serán suscritas por el Presidente, miembros asistentes del Directorio, Director General Ejecutivo y Secretario de Actas.

VIII. Las resoluciones emitidas por el Directorio se sujetarán a las siguientes condiciones:

- a) Todas las decisiones del Directorio se expedirán mediante resoluciones que serán redactadas y aprobadas en la misma sesión;
- b) Las resoluciones serán codificadas con numeración secuencial y firmadas por el Presidente del Directorio y Secretario de Actas.
- c) El Directorio hará constar en las resoluciones aprobadas, las condiciones que deben cumplirse cuando se requiera que entren en vigencia de manera inmediata;
- d) Todas las resoluciones del Directorio serán aprobadas por mayoría simple, en caso de empate decidirá el voto del Presidente del Directorio;
- e) Los votos podrán ser a favor o en contra de las mociones, no habrá abstención ni votos en blanco. Si uno de los miembros asistentes a la sesión votare en contra podrá manifestar sus razones, las que constarán en el Acta;
- f) La asistencia a las sesiones de Directorio por parte de los Directores titulares o alternos es obligatoria, salvo licencia autorizada por el Presidente. En caso de una inasistencia injustificada será pasible a una sanción;
- g) Los miembros del Directorio se encuentran sujetos al cumplimiento de la Ley N° 1178, Decreto Supremo N° 23318-A modificado por el Decreto Supremo N° 26237 y otra normativa vigente;

ARTICULO 19.- (Presidente del Directorio).

La Presidencia será ejercida por el Alcalde Municipal o la autoridad delegada, mediante instrumento legal correspondiente.

ARTÍCULO 20.- (Atribuciones del Presidente del Directorio).-

Son atribuciones del Presidente del Directorio:

- a) Hacer cumplir las normas legales aplicables a la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz;
- b) Velar por el cumplimiento de las Resoluciones y determinaciones asumidas por el H. Directorio;
- c) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio, velando por el orden y regularidad en aquellas;
- d) Firmar la memoria anual, resoluciones y la correspondencia del Directorio;
- e) Firmar el temario del Orden del Día de las convocatorias para reuniones de Directorio;
- f) Informar al Directorio sobre los asuntos de interés para la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz y proponer los que considere pertinentes;
- g) Hacer seguimiento a través de las instancias correspondientes, de la gestión económica administrativa y técnica de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, e informar al respecto al Directorio;
- h) Emitir solicitudes a unidades organizacionales del GAMLP, en el marco de sus competencias;
- i) Emitir instrucciones de Presidencia en el marco de las necesidades, competencias y atribuciones de la entidad;
- j) Dirimir la votación en caso de empate;
- k) Autorizar viajes, declaratorias en comisión y vacaciones del Director General Ejecutivo;
- l) Ante impedimento temporal de la MAE de la Entidad, ausencia, viajes, declaratorias en comisión, vacaciones u otro, el Presidente del Directorio, podrá designar al Director General Ejecutivo interino.



ARTÍCULO 21.- (Director General Ejecutivo).

- I. El Director General Ejecutivo es una autoridad de libre nombramiento y su designación se efectuará por el Alcalde Municipal de La Paz mediante Resolución Ejecutiva, salvo en los casos establecidos para el interinato.
- II. El Director General Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.) de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerio de La Paz asume la representación legal.

ARTÍCULO 22.- (Atribuciones del Director General Ejecutivo).

Son atribuciones del Director General Ejecutivo las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz;
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas aplicables a la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz su Estatuto y Reglamento Interno, así como las disposiciones del Directorio;
- c) Proponer los manuales operativos internos y disposiciones administrativas que establezca la norma y que le sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos;
- d) Dirigir a la Entidad en todas sus actividades administrativas, financieras, legales, reglamentarias y operativas en el marco de los objetivos establecidos de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz;
- e) Proponer al Directorio la Estructura Organizacional, Plan de Personal y Escala salarial;
- f) Proponer políticas de ascensos, premiaciones, sanciones y gestión del personal de la Entidad;

- g) Presentar al Directorio el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Anual, el Proyecto de Presupuesto Anual, la Ejecución Presupuestaria, los Estados Financieros y la Memorial Anual;
- h) Emitir Informe de Gestión y Balance Anual al 31 de diciembre de cada año y presentarlo a consideración del Directorio de acuerdo a normativa vigente;
- i) Proponer los precios por concepto de prestación de servicios post mortuorios para su aprobación;
- j) En caso de ausencia, viajes, declaratorias en comisión, vacaciones u otro, proponer al Presidente del Directorio el nombramiento de un Director Ejecutivo interino;
- k) Presentar a consideración del Directorio iniciativas y estudios de índole económica o financiera y otras, inherentes a la Entidad;
- l) Nombrar a todos los funcionarios de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, de acuerdo con la planta de cargos creada por el Directorio y removerlos, previa justificación legal correspondiente;
- m) Presentar junto con el Presidente del Directorio, los informes orales y escritos cuando lo requiera el Concejo Municipal de La Paz;
- n) Asistir y participar en las sesiones del Directorio en calidad de Director General Ejecutivo de la Entidad, con derecho a voz y sin voto;
- o) Suspender a los funcionarios, conceder licencias, previo justificativo que así amerite;
- p) Aplicar sanciones de acuerdo al Reglamento Interno de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz;
- q) Evaluar el desempeño de los Jefes de Unidades y personal bajo su dependencia;
- r) Otorgar Poderes Generales y Especiales así como delegar funciones para el cumplimiento de actos jurídicos y/o administrativos;
- s) Nombrar al inicio de cada gestión mediante Memorándum al Sumariante de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerio de La Paz de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;



- t) Remitir a conocimiento del Presidente del Directorio el listado de los contratos suscritos por la Dirección General;
- u) Realizar todo acto administrativo, legal o de gestión necesaria para resguardar los intereses de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerio de La Paz, siempre y cuando estas acciones no estén expresamente atribuidas al Directorio o al Presidente del Directorio;
- v) Proponer y solicitar al Directorio las modificaciones al Estatuto;
- w) Solicitar autorización al Presidente del Directorio para la suscripción de convenios o contratos con Organismos Nacionales e Internacionales, para la obtención de recursos de cooperación y otros para acceder a fuentes de financiamiento, cuando se comprometan recursos;
- x) Elaborar los reglamentos, manuales, protocolos y disposiciones administrativas que establezca la normativa vigente y que le sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad y objetivos de la Entidad, para su posterior aprobación del Directorio;
- y) Celebrar contratos, convenios y ejecutar los actos de su competencia;
- z) Resolver los Recursos administrativos en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 23.- (Jefes de Unidad).

Los Jefes de Unidad son responsables de las Unidades establecidas en el presente Estatuto, serán designados Ejecutivo por el Director General, constituyéndose en unidades de libre nombramiento no sujetas a la carrera administrativa, conforme a los requisitos e incompatibilidades para el cargo de acuerdo a normativa vigente.

ARTÍCULO 24.- (Auditor Interno).

En la aplicación de la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178 de 20 de julio de 1990 y al tratarse de una Entidad Pública con personería jurídica propia, debe contar con Auditoría Interna, dependiente del Director General Ejecutivo.

CAPÍTULO IV

DISOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

ARTÍCULO 25.- (Disolución).

- I. La Entidad Municipal de Cementerios de La Paz podrá ser disuelta por decisión fundamentada del Directorio previo informe técnico, legal y económico – financiero, aprobado por la mayoría simple de los miembros presentes del Directorio.
- II. Cuando se proceda a la disolución, el patrimonio comprendido por los bienes, derechos, obligaciones y pasivos con los que cuente la Entidad o que se encuentren bajo su administración, serán revertidos de manera automática al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO 26.- (De la cancelación de la Personalidad Jurídica).

Concluido el proceso de Disolución, y en caso de efectuada la reversión prevista en el Artículo precedente, el Alcalde Municipal de La Paz emitirá el Decreto Municipal cancelando la personalidad jurídica de la Entidad Municipal Descentralizada de Cementerios de La Paz.

ARTÍCULO 27.- (Procedimientos Tributarios).

- I. Durante la aplicación de procedimientos tributarios, el Director General Ejecutivo de la Entidad se sujetará a las disposiciones legales contenidas en el Código Tributario Boliviano y demás normativas relacionadas.
- II. Las actividades de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz están exentas del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), tal como lo establece el artículo 49 inciso a) de la Ley N° 843 Reforma Tributaria.
- III. Los servicios prestados por la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz están exentos del Impuesto a las Transacciones, tal como lo establece el Artículo 76 inciso d) de la mencionada Ley de Reforma Tributaria.



ARTICULO 28.- (Declaración de Bienes y Rentas)

Todos los trabajadores de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz están obligados a prestar su declaración jurada de bienes y rentas ante la Contraloría General del Estado, cuando el trabajo que realicen implique la administración y acceso a recursos económicos públicos.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA.- Se abrogan todas las disposiciones contrarias al presente Estatuto Orgánico

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. El presente Estatuto Orgánico, entrará en vigencia a los quince (15) días hábiles de su aprobación, debiendo la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, adecuar su normativa interna a los sesenta (60) días calendario computables a partir de su vigencia.